



INFORME EJECUTIVO DE REVISIÓN
REGISTRO DE SUMARIOS
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Número ID	INF. EJEC. 19-10
Fecha	13.07.2010

I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco de los compromisos surgidos de la evaluación del gasto comprensivo realizado por la DIPRES en el año 2003, se estableció que esta Unidad verificará el Registro de las Investigaciones y Sumarios instruidos por la Subsecretaría de Agricultura, y por lo tanto, se incluyó esta actividad en el Plan Anual de Auditoría año 2010.

Todos los procesos sumariales deben ser registrados en un Libro de Sumarios, el que contendrá la información actualizada sobre el estado en que se encuentran las investigaciones sumarias o sumarios administrativos.

II. MATERIA ESPECÍFICA REVISADA

Investigaciones Sumariales y/o Sumarios.

III. ALCANCE

100% de los sumarios instruidos en la Subsecretaría en el período agosto 2009 a mayo 2010

IV. OBJETIVO GENERAL

Dar cuenta del sistema de control de la información y registro sobre los resultados de los sumarios instruidos por la Subsecretaría de Agricultura.

V. TEMAS RELEVANTES QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME DETALLADO DE RESULTADOS

1. Se observa la existencia de un Libro de Sumarios, dispuesto en el Departamento de Recursos Humanos, dando cumplimiento a la exigencia pertinente, sin embargo, éste no se encuentra actualizado, debido a que se evidencia 5 Resoluciones Exentas que instruyen procesos sumariales que no están incorporadas en el registro y por tanto, se dificulta el control de estos antecedentes. Asimismo, se observa que el registro existente no incorpora en los campos requeridos, el nombre del investigador o fiscal designado al proceso, antecedente que es fundamental para efectuar un seguimiento de los procesos en curso.
2. Se observan Investigaciones Sumarias que sobrepasan ampliamente el plazo establecido en la normativa para su ejecución (5 días), de las cuales se desconoce la etapa en la que se encuentran. Cabe mencionar, que de los procesos pendientes se observan Resoluciones del año 2000 en adelante y que aún permanecen sin concluir mediante la dictación del acto administrativo correspondiente de término. En este mismo sentido, se presentan procesos en que los investigadores o fiscales han cesado en sus funciones en la Institución, y a la fecha no se han realizado las nuevas designaciones.
3. Se observa durante la revisión la existencia de dos Resoluciones iguales dictadas en mayo de 2010, donde se instruye una Investigación Sumaria en la Secretaría Regional Ministerial

de Agricultura de la Región Metropolitana. El mismo documento tiene asignados los números 209 y 214, del 12 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente.

4. No se observa un procedimiento documentado para la coordinación, aplicación y seguimiento de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, que defina las etapas, formalidades y responsabilidades que deben cumplir estos procesos, lo que conlleva a falta de claridad en la forma de operar, desconocimiento de las etapas que los componen y falta de control del cumplimiento de la normativa existente. Tampoco se ha designado formalmente un encargado del monitoreo de estos actos lo que mantiene estos antecedentes sin el seguimiento adecuado y oportuno.

VI. CONCLUSIONES GENERALES DEL TRABAJO

El principal problema detectado, obedece fundamentalmente a incumplimiento de plazos legales determinados por el Estatuto Administrativo, lo que ha retrasado el término de las investigaciones y el establecimiento de la responsabilidad administrativa si corresponde. No obstante, el incumplimiento de plazos legales no invalida los procedimientos, debe darse estricto cumplimiento a éstos, por cuanto el investigador incurre en responsabilidad administrativa y en consideración a la conveniencia de no retardar el pronunciamiento definitivo, ni mantener en suspenso la situación de incertidumbre del sumariado más allá de los plazos legales.

Si bien se cumple con mantener un Libro de Sumarios según lo establecido, éste no se encuentra actualizado y por lo tanto pierde su efectividad como medio de control y seguimiento de las investigaciones instruidas por la autoridad institucional, ya que éste debe ser utilizado como insumo para las tareas seguimiento que se realicen. Asimismo, se destaca en este sentido, la falta de un nombramiento formal de un encargado o coordinador para estos efectos, que contribuya a mejorar la aplicación de estos procesos.

CONTROL DE AUDITORES		
AUDITOR (ES) QUE ELABORÓ	AUDITOR (ES) QUE REVISÓ	AUDITOR (ES) QUE AUTORIZÓ
Nombre: Uberlinda Rosales G.	Nombre : Mabel González O.	Nombre: Mabel González O.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 05.07.2010	Fecha: 12.07.2010	Fecha: 13.07.2010